

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA RENOVACIÓN
DE LICENCIA QUALTRICS, CON EL PROVEEDOR
QUALTRICS, LLC POR LAS RAZONES QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 684.23

SANTIAGO, 14 de diciembre de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 21.094 sobre Universidades Estatales; en el DFL N.º 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N.º 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario N.º 906 de 2009, que establece las normas generales de organización y funcionamiento de las Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, del Ministerio de Hacienda, del 13 de diciembre de 2000, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Universitario N.º 650 de 2023; en la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios; en la Resoluciones N.ºs 7 de 2019 y 14 de 2022, de la Contraloría General de la República; en los Decretos TRA N.ºs 309/99/2022; 309/1699/2018 y 309/15/2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N.º 0082.14 de 2014, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile contrató licencias para el acceso a la plataforma de encuestas Qualtrics, provisto por la empresa Qualtrics LLC, con sede en Estados Unidos, para uso en sus programas de Magíster.
2. Que, desde esa fecha la Facultad ha seguido renovando sistemáticamente estas licencias, siendo la última renovación la efectuada mediante Resolución N.º 856.22 de 2022, que renovó las referidas licencias por un periodo de 12 meses comprendidos entre los días 05 de mayo de 2023 hasta el 04 de mayo de 2024, ambos inclusive.
3. Que, de acuerdo con el Informe Técnico de noviembre de 2023, suscrito por el Jefe la Unidad de Desarrollo Tecnológico de la Facultad, el software Qualtrics se utiliza para la realización de encuestas online, permitiendo hacer mediciones y gestionar la experiencia de los diferentes tipos de usuarios (empleados, docentes, alumnos), servicio que ya ha sido utilizado en años anteriores por la unidad requirente, con más de 1.000 encuestas realizadas, registrando un universo de 77.020 respuestas en los últimos 12 meses. Dentro de las principales características del software en cuestión, se pueden señalar las siguientes: i) medidas y referencia, que permite medir la experiencia de los usuarios en cada punto de contacto, mediante el uso de encuestas; ii) predecir y priorizar las necesidades de los usuarios, identificando causas y experiencias, para así generar planes de acción y control; iii) seguimiento y mejora continua de la experiencia de los usuarios a través de la retroalimentación con alertas y cierres de ciclo.

4. Que, en consecuencia, y con la finalidad de no ver interrumpidos los servicios que desarrolla la Unidad de Desarrollo Tecnológico de la Facultad, se hace necesario mantener el servicio prestado según lo expuesto precedentemente, por lo que se requirió una cotización de parte del proveedor Qualtrics, LLC, con domicilio en 333 W. River Park Drive, Provo UT 84604, Estados Unidos, quien remitió la cotización N.º R-0014943, de fecha 20 de octubre de 2023, para las licencias Research Suite, por un monto total de USD 10,418.63.- neto, por un período de 12 meses contados desde el día 05 de mayo de 2024 hasta el 05 de abril de 2025.
5. Que, el servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de convenio marco del portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, según da cuenta certificado de noviembre de 2023, emitido por doña Mónica Domich, profesional de la Unidad de Desarrollo Tecnológico de FEN y el cual se encuentra adjunto al presente documento.
6. Que, el artículo 8, letra d), de la Ley N.º 19.886, en relación con el artículo 10 N.º 4, de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, autorizan la contratación directa cuando *“sólo existe un proveedor del bien o servicio”*, calidad que debe ser ponderada por la autoridad de acuerdo a los antecedentes de que dispone para cada caso en concreto, según se desprende de la jurisprudencia emitida por la Contraloría General de la República.
7. Que, por su parte, el artículo 8, letra e), de la Ley N.º 19.886, en relación con el artículo 10 N.º 5 de su Reglamento, autoriza la contratación directa de servicios cuando *“se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional”*.
8. Que, de los antecedentes reseñados en los considerandos precedentes, se puede advertir que el proveedor ya individualizado es el único que puede entregar un servicio acorde con las necesidades de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, todo lo cual se encuentra consignado en la carta s/f emitida por Qualtrics LLC, en donde ratifican que son el único proveedor de los servicios disponibles en www.qualtrics.com, entregando una combinación única de tecnología y habilidades en los diversos aspectos que comprende su servicio.
9. Que, en consecuencia, esta autoridad estima satisfechos los requisitos para considerar como proveedor único a Qualtrics, LLC, ya que no existe una alternativa que permita obtener las mismas prestaciones otorgadas por este, según los requerimientos particulares de la Facultad.
10. Que, en cuanto a la causal invocada en el considerando 7 se debe tener en cuenta que el proveedor entrega licencias de uso de su plataforma, las que se traducen en accesos de un número determinado de usuarios, siendo un servicio entregado desde su plataforma, con sus servidores localizados fuera del territorio nacional, como se señala en los términos del servicio (<https://www.qualtrics.com/terms-of-service/>), al aclarar que el servicio consiste en el derecho a utilizar el “Cloud Service” a través de los usuarios autorizados para ingresar a la plataforma, por lo que se estima concurrir, respecto del proveedor Qualtrics, LLC, la causal aquí analizada, ya que corresponde a un servicio prestado de manera remota desde el extranjero por parte de una persona jurídica que no está asentada en Chile.
11. Que, la naturaleza jurídica de la adquisición que por este acto se autoriza es la de un contrato de adhesión, cuyos términos y condiciones se encuentran contenidas en <https://www.qualtrics.com/terms-of-service>, que, por consiguiente, la referida contratación solo puede efectuarse en los términos y condiciones preestablecidas por este, dichos términos y condiciones pasan a formar parte integrante de la presente resolución.

12. Que, para efectos de la contratación a la que dará origen el presente acto administrativo, las partes se sujetarán a las disposiciones de la Ley N.º 19.886 y su Reglamento, sin perjuicio de lo cual acuerdan lo siguiente:

- a) Que, la contratación tendrá una vigencia de 12 meses desde el 05 de mayo de 2024 al 05 de mayo de 2025, ambas fechas inclusive.
- b) Que, el producto a contratar corresponde a la renovación de la licencia ilimitada a la plataforma QUALTRICS, LLC Research Suite, con las siguientes características:

PRODUCTO	DETALLE
Qualtrics, LLC	CoreXM Academic : 1
	Custom Theme : Includes 4 : 4
	Responses (Unlimited) : 1
	SSO : 1
	Advanced Question Types : 1

- c) Que, el monto de la contratación será de USD 12.398,17. - (doce mil trescientos noventa y ocho dólares con diecisiete centavos), debiendo adicionarse los gastos de transferencia. El detalle del gasto corresponde a lo siguiente: USD 10.418,63.- (diez mil cuatrocientos dieciocho dólares con sesenta y tres centavos) correspondiente a los servicios que efectuará el proveedor, más USD 1.979,53 (mil novecientos setenta y nueve dólares con cincuenta y tres centavos) por concepto de IVA, monto este último que será retenido y enterado en arcas fiscales por parte de la Facultad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N.º 21.210.
- d) Que, el presente requerimiento fue autorizado según consta en Formulario de Solicitud de Compra y Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 23 de octubre de 2023, por un monto de USD 12.398,17. - (doce mil trescientos noventa y ocho dólares con diecisiete centavos), impuestos incluidos, más gastos correspondientes a la transferencia electrónica.
- e) Que, la contraparte técnica del contrato, será Mario Cuadra Seguel, Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

13. Que, dada la particular naturaleza de la presente contratación, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N.º 6 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, se hace imperativo efectuar la presente contratación por fuera del Sistema de Información, ya que el proveedor es extranjero y no se encuentra inscrito en el portal www.mercadopublico.cl.

14. Que, la facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación requerida. Por tanto:

RESUELVO:

- 1) **AUTORIZÁSE** la contratación, a través de trato directo, con el proveedor **QUALTRICS, LLC**, para la adquisición de licencias de uso de la plataforma de encuestas Qualtrics, por un monto de USD 10.418,63.- (diez mil cuatrocientos dieciocho dólares americanos con sesenta y tres centavos) más gastos de transferencias electrónica, así como la suma de USD 1.979,53 (mil novecientos setenta y nueve dólares con cincuenta y tres centavos) para el pago del IVA de conformidad con la Ley N.º

21.210, según los considerandos de la presente resolución. El valor de la conversión de los dólares a pesos chilenos será el vigente al día en que se efectúe el pago.

- 2) **APRUEBANSE** las condiciones de otorgamiento de las licencias de uso de la plataforma **QUALTRICS RESEARCH SUITE**, establecidas por **QUALTRICS LLC** bajo la modalidad de un contrato de adhesión, contenidas en <https://www.qualtrics.com/terms-of-service>.
- 3) **AUTORIZÁSE** el pago por la suma de USD 12.398,17. - (doce mil trescientos noventa y ocho dólares americanos con diecisiete centavos), lo que comprende USD 10.418.63. - (diez mil cuatrocientos dieciocho dólares con sesenta y tres centavos), más gastos correspondientes a la transferencia electrónica, a pagarse en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto. A lo anterior, páguese la suma de USD 1.979,53 (mil novecientos setenta y nueve dólares con cincuenta y tres centavos) a depositarse por la Universidad de Chile en arcas fiscales chilenas, según corresponda de acuerdo con la Ley N.º 21.210. El pago a la empresa **QUALTRICS, LLC** se efectuará según los siguientes datos:

Beneficiario	QUALTRICS, LLC
Banco	JP Morgan Chase Bank, N.A
Dirección	201 S. Main Street, suite 300, Salt Lake City, UT 84111
Número de cuenta	207865283
ABA	021000021
Código Swift	CHASUS33

- 4) **IMPÚTESE** el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.5 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.
- 5) **PUBLÍQUESE** la presente resolución junto a los antecedentes que la fundamentan, en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at: 2023-12-20 07:01:31 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio Re
Signed at: 2023-12-19 20:00:50 -03:00
Reason: Apruebo este documento

José Fernando De Gregorio Re

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2023-12-19 15:37:39 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN/DSV

Distribución:

- 1.- Contraloría Universidad de Chile.
- 2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN.
- 3.- Unidad Jurídica-FEN